Función Pública

Decreto 4827 de 2008

Los datos publicados tienen propósitos exclusivamente informativos. El Departamento Administrativo de la Función Pública no se hace responsable de la vigencia de la presente norma. Nos encontramos en un proceso permanente de actualización de los contenidos.

DECRETO 4827 DE 2008

(Diciembre 24)

“POR EL CUAL SE MODIFICA LA ESTRUCTURA DEL MINISTERIO DE CULTURA.”

EL PRESIDENTE DE LA REPÃ□BLICA DE COLOMBIA,

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el numeral 16 del artÃculo 189 de la ConstituciÃ³n PolÃ-tica, y el artÃculo 54 de la Ley 489 de 1998

DECRETA:

ARTÃ□CULO 1Âº. Modifica el ArtÃculo 5 del Decreto 1746 de 2003. Modificase el artÃculo 5Âº del Decreto 1746 de 2003, cuyo texto quedarÃ¡ asÃ:

"ARTÃ□CULO 5Âº. *Estructura*. La estructura del Ministerio de Cultura serÃ¡ la siguiente:

1. Despacho del Ministro

1.1 Oficina Asesora de JurÃdica

1.2 Oficina Asesora de PlaneaciÃ³n

2. Despacho del Viceministro

2.1 Oficina de Control Interno

3. SecretarÃa General

4. DirecciÃ³n de Patrimonio

5. DirecciÃ³n de Artes

6. DirecciÃ³n de Comunicaciones

7. DirecciÃ³n de CinematografÃa

8. DirecciÃ³n de Fomento Regional

9. DirecciÃ³n de Poblaciones

10. Ã□rganos Internos de AsesorÃa y CoordinaciÃ³n

10.1 ComitÃ© Sectorial de Desarrollo Administrativo

10.2 ComitÃ© de CoordinaciÃ³n del Sistema de Control Interno

10.3 ComisiÃ³n de Personal".

ARTÃCULO 2Âº. *DirecciÃ³n de Fomento Regional*. Son funciones de la DirecciÃ³n de Fomento Regional, las siguientes:

1. Asesorar al Ministro en la formulaciÃ³n de polÃticas que permitan fortalecer los procesos de desarrollo cultural a nivel territorial.

2. Impulsar la consolidaciÃ³n y dinamizaciÃ³n del Sistema Nacional de Cultura e incentivar la participaciÃ³n de los sectores culturales y de la ciudadanÃa en sus diferentes instancias, con Ã©nfasis en las autoridades regionales de cultura y los consejos territoriales de cultura.

3. Asesorar, acompaÃ±ar y monitorear los procesos de planeaciÃ³n y gestiÃ³n de las instituciones responsables de las polÃticas culturales en las entidades territoriales.

4. Impulsar procesos organizativos en el sector cultural y promover la cualificaciÃ³n y posicionamiento de sus representantes en los distintos espacios de participaciÃ³n.

5. Promover el fortalecimiento de las Casas de Cultura como escenarios en donde se desarrollan procesos artÃsticos y culturales de formaciÃ³n, creaciÃ³n, difusiÃ³n, investigaciÃ³n y organizaciÃ³n.

6. Promover alianzas con socios estratÃ©gicos para el diseÃ±o y puesta en marcha de procesos de formaciÃ³n en gestiÃ³n cultural y para adelantar las acciones necesarias de seguimiento y monitoreo a la inversiÃ³n de los recursos para la cultura.

7. Coordinar y fomentar la articulaciÃ³n de las diferentes dependencias del Ministerio con los niveles territoriales, para el desarrollo y acompaÃ±amiento a la implementaciÃ³n de las polÃticas, programas y proyectos culturales.

8. Facilitar la interlocuciÃ³n y articulaciÃ³n programÃ¡tica interinstitucional en los diferentes niveles de gobierno, para contribuir al fortalecimiento de los procesos de desarrollo cultural.

9. Contribuir en la divulgaciÃ³n a nivel territorial de la PolÃtica de Emprendimiento Cultural, de manera tal que se favorezca la generaciÃ³n de empresas culturales y su adecuada incorporaciÃ³n en los procesos econÃ³micos y de producciÃ³n nacional.

10. Contribuir en la divulgaciÃ³n de los planes, programas y proyectos del Ministerio conducentes a estimular el funcionamiento y mejoramiento de espacios pÃºblicos aptos para la realizaciÃ³n de actividades culturales.

11. Proveer, desde lo de su competencia, la informaciÃ³n oportuna y veraz que permita la actualizaciÃ³n permanente del sistema de informaciÃ³n del sector.

12. Ejercer la SecretarÃa TÃ©cnica del Consejo Nacional de Cultura y procurar su operatividad.

13. Establecer anualmente una estrategia de intervenciÃ³n del Ministerio en el nivel territorial, con base en la elaboraciÃ³n de perfiles, sistemas de informaciÃ³n, evaluaciÃ³n sistemÃ¡tica y periÃ³dica que dÃ© cuenta del avance y seguimiento temÃ¡tico de los procesos de desarrollo cultural regionales.

14. Fomentar la participaciÃ³n ciudadana en relaciÃ³n con el seguimiento a la ejecuciÃ³n de los recursos pÃºblicos asignados a la cultura y la rendiciÃ³n de cuentas del sector.

15. Las demÃ¡s inherentes a la naturaleza de la dependencia, que le sean asignadas.

ARTÃCULO 3Â°. *DirecciÃ³n de Poblaciones*. Son funciones de la DirecciÃ³n de Poblaciones, las siguientes:

1. Asesorar al Ministro en la formulaciÃ³n de polÃticas, planes y proyectos que permitan el reconocimiento y la inclusiÃ³n de las especificidades culturales de los diversos grupos de poblaciÃ³n, grupos Ã©tnicos, poblaciÃ³n en situaciÃ³n de discapacidad o en condiciones de vulnerabilidad.

2. DiseÃ±ar, promocionar y ejecutar una polÃtica de inclusiÃ³n social a travÃ©s del arte y la cultura para la Infancia y la juventud, fomentando el desarrollo artÃstico en articulaciÃ³n con las entidades y organismos que trabajan en este sentido, a travÃ©s del fomento y estÃmulo a la creaciÃ³n artÃstica infantil y juvenil, la formaciÃ³n artÃstica formal, no formal e informal de niÃ±os y jÃ³venes y la socializaciÃ³n de los proyectos y manifestaciones artÃsticas y/o culturales realizadas por la niÃ±ez o los adultos que dedican sus actividades a este grupo de poblaciÃ³n.

3. Asesorar y coordinar con las instituciones responsables de la atenciÃ³n a grupos Ã©tnicos, poblaciones en situaciÃ³n de discapacidad y en

condiciÃ³n de vulnerabilidad la implementaciÃ³n de polÃticas pÃºblicas que garanticen el ejercicio de los derechos culturales de estos grupos poblacionales y acompaÃ±ar a los pueblos indÃgenas y consejos comunitarios de poblaciones negras para la articulaciÃ³n de los planes de vida y de manejo con los planes de desarrollo de las entidades territoriales.

4. Promover la coordinaciÃ³n intra e interinstitucional para contribuir al desarrollo de polÃticas, planes y programas que propendan por el fortalecimiento de los diferentes valores, saberes y prÃ¡cticas culturales que componen las identidades Ã©tnicas, de edad, gÃ©nero, en situaciÃ³n de discapacidad o en condiciones de vulnerabilidad.

5. Fomentar el reconocimiento de la diversidad Ã©tnica y cultural a travÃ©s de procesos de investigaciÃ³n, comunicaciÃ³n y formaciÃ³n, que permitan a las entidades y a la ciudadanÃa, comprender, incorporar y valorar esta diversidad como una riqueza de nuestra naciÃ³n.

6. Contribuir al fortalecimiento de identidad cultural de los grupos Ã©tnicos, poblaciÃ³n en situaciÃ³n de discapacidad y en condiciÃ³n de vulnerabilidad, propiciando el diÃ¡logo intercultural.

7. Promover y acompaÃ±ar la participaciÃ³n de grupos Ã©tnicos, poblaciÃ³n en situaciÃ³n de discapacidad o en condiciones de vulnerabilidad, en los espacios de participaciÃ³n del Sistema Nacional de Cultura.

8. Adelantar gestiones y atender las obligaciones derivadas de convenios e intercambios internacionales en favor del desarrollo cultural de las etnias, la poblaciÃ³n en situaciÃ³n de discapacidad o en condiciÃ³n de vulnerabilidad.

9. Garantizar la informaciÃ³n oportuna y veraz que permita la actualizaciÃ³n permanente del sistema de informaciÃ³n en relaciÃ³n con los grupos Ã©tnicos, la poblaciÃ³n en situaciÃ³n de discapacidad y en condiciÃ³n de vulnerabilidad.

10. Las demÃ¡s inherentes a la naturaleza y funciones de la dependencia, que le sean asignadas.

ARTÃCULO 4Âº. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicaciÃ³n, modifica el artÃculo 5Âº del Decreto 1746 de 2003 y deroga los artÃculos 16 y 17 del Decreto 1746 de 2003

PUBLÃQUESE Y CÃMPLASE.

Dado en BogotÃ¡, D. C., a los 24 dÃas del mes de diciembre de 2008.

ÃLVARO URIBE VÃLEZ

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÃDITO PÃBLICO,

OSCAR IVÃN ZULUAGA ESCOBAR.

LA MINISTRA DE CULTURA,

PAULA MARCELA MORENO ZAPATA.

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÃN PÃBLICA,

ELIZABETH RODRÃGUEZ TAYLOR.

NOTA: Publicado en el Diario Oficial. N. 47213. 24 de diciembre de 2008.

Fecha y hora de creación: 2024-05-19 09:29:19